

Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.103.**

**VISTO**

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el Decreto de promulgación 3288/18, el Decreto 3353/18, el Decreto 4186/18, el Decreto 881/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba.

Que, por Decreto N° 4186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no Bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria.

Que, conforme la ejecución del programa resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la Bonificación retributiva no Bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 1 de marzo de 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2º:** Establéscase a partir del día 01 de marzo del año 2022 y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no Bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el Artículo 1º del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.



**Artículo 3º:** Considérese a partir del día 01 de marzo del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3º del Decreto 3353 de 2018 y la bonificación APS establecida en el Artículo 1 del decreto 4186 de 2018 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en los Anexos I y II del presente decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación Red Amba
203706	FELIX GRACIELA INÉS	0%
207849	RECH MARÍA	0%
218245	VARGUETTO ANREA BELÉN	0%
223386	GONZÁLEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA	0%
225128	VERA HILDA	0%
264569	TURKULA MABEL NORA	0%
282398	BASILE ROMINA	28.94%
280112	GÓMEZ GRACIELA KARINA	28.94%
236816	PASARDI JORGELINA	42.38%
232083	BENÍTEZ MÓNICA	64.62%

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por